



TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE

CONTRALORIA
DEL EJECUTIVO



CE/DSFCA/CA/19/12-2359.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 10 de diciembre de 2019.

Asunto: Se remite dictamen de solventación
enero - diciembre 2018.



ACUSE

LICENCIADO TEODARDO MUÑOZ TORRES.
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso a) y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número D.G./534/2019, recibido en este Órgano de Control el día dos de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones pendientes de solventar de la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/18-01 practicada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, que usted dignamente dirige, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones y cédula de seguimiento, donde se concluye que tres observaciones fueron solventadas satisfactoriamente, mientras que las seis observaciones restantes fueron solventadas con salvedad, por lo que deberán atender las recomendaciones descritas en el apartado de resolución de la cédula de seguimiento, mismas que serán verificadas por este Órgano de Control en la práctica de

revisiones posteriores, por lo anteriormente descrito se da por concluida la Auditoría número AIC/18-01.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciada Rocío del Carmen del Razo Becerra. Directora Administrativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciada Sherida Sánchez Escobar. Contralora Interna del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Mismo fin-
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/12/DSO-026

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/12-2859



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 11 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría practicada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/18/03-0631 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/18-01 ambas de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones pendientes de solventar del informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Como resultado de la valoración de la primera propuesta de solventación presentada por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, se determinó que nueve de las dieciséis observaciones emitidas en el Informe de resultados de Auditoría no fueron solventadas, las cuales se clasifican en una observación de tipo administrativa y ocho observaciones de carácter financiero por un monto de \$57'334,102.73 (cincuenta y cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil ciento dos pesos 73/100 Moneda Nacional), de los ingresos propios obtenidos y los recursos federales y estatales ministrados al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/12/DSO-026.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/12-2859.

Con oficio número D.G./534/2019, recibido en este Órgano de Control el día dos de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual adjunta tres recopiladores así como un disco compacto, que contienen la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría, misma que se presenta como propuesta de solventación enviada por el Licenciado Teodoro Muñoz Torres, Director General del Colegio de estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que tres observaciones fueron solventadas satisfactoriamente, mientras que las seis restantes fueron solventadas con salvedad, de las cuales se deberá atender las recomendaciones que se describen en la cédula de seguimiento de observaciones que se presenta en anexo.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Por lo anteriormente descrito, la Dirección de Supervisión Fiscalización, Control y Auditoría da por concluida la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/18-01.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día diez de diciembre de dos mil diecinueve.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



ENTIDAD:

COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

REMITA LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO TEODARDO
MUÑOZ TORRES.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-01.

HOJA 1 DE 28

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/03-0631.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Como resultado de la revisión que se practicó a los controles internos implementados, relativos a la organización y operatividad de las áreas del Colegio, la plantilla del personal, la integración de los expedientes laborales, y la asignación de cargas horarias del personal docente, se determinaron diversas debilidades de control, las cuales son susceptibles de mejora, mismas que se describen a continuación: a) El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, carece de una estructura orgánica, debidamente autorizada y actualizada, acorde a las necesidades operativas del mismo, toda vez que el organigrama presentado corresponde al ejercicio dos mil trece, de tal forma el mismo se ha visto rebasado, lo que produce un riesgo inherente en la delegación de facultades y obligaciones a cada una de las áreas del Colegio. b) Con respecto a la integración de los expedientes laborales del personal del Colegio, se observa que los mismos no se encuentran integrados en apego al marco normativo, toda vez que existen faltantes de la documentación que forma parte integrante de los citados expedientes (actas de nacimiento, identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio, RFC, constancias de no inhabilitación, etcétera). c) Derivado de la revisión y análisis practicada a las cargas horarias de los planteles del CECYTE-EMSAD, así como la asignación y distribución de los horarios individuales por docente solicitados y emitidos por los	PREVENTIVA: El Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en apego a sus facultades y atribuciones, deberá girar instrucciones a las áreas administrativas, operativas y académicas del propio Colegio, con el objetivo de crear sistemas de control eficientes, oportunos y eficaces, que permitan coadyubar en la consecución de los objetivos del mismo, de tal forma deberán implementar medidas para que la estructura organizacional se actualice acorde a las necesidades educativas y operativas, así mismo adoptar las mejores prácticas en materia de administración de recursos humanos y establecer mecanismos de control en la asignación, designación y supervisión de las cargas académicas y horarios individuales del personal docente, en virtud de lo anterior, deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones que se hayan implementado. CORRECTIVA: a) Presentar ante esta Contraloría del ejecutivo, la estructura orgánica del Colegio, debidamente autorizada por las instancias competentes y actualizada para el ejercicio 2018.	<i>"Derivado de la observación realizada se envía la documentación que solventa las observaciones realizadas en cada uno de los incisos descritos en la observación:</i> <i>a) Se anexa Oficio CE/DMAT/OF-09-19/1072 mediante el cual se autoriza la Estructura Orgánica del Colegio, así como, el organigrama debidamente firmado.</i> <i>b) Se anexan oficios de solicitud y documentos de los servidores públicos observados, así como de los oficios personalizados donde se les solicita a los servidores públicos observados sus documentos faltantes en su expediente personal, y que se encuentra bajo resguardo del Departamento de Recursos Humanos."</i>	a) Copia simple del oficio CE/DMAT/OF-09-19/1072, así como copia simple de la estructura orgánica del Colegio, debidamente autorizada por la Contralor del Ejecutivo. b) Copia simple del oficio DA/CECyTE/952/2019, de fecha 2 de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual la Dirección Administrativa del Colegio, solicita la intervención del Secretario General del Sindicato de Trabajadores del CECyTE EMSAD, para que sus agremiados presenten la documentación faltante en la integración de sus expedientes laborales, así como 156 escritos de solicitud enviados a los trabajadores con expedientes incompletos, de la misma manera se anexan diversos documentos para su integración en los expedientes laborales.	SOLVENTADA.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO TEODARDO MUÑOZ TORRES. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-01. HOJA 2 DE 28

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/03-0631. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	Directores de Plantel y validados por la Dirección Académica del Colegio, se observa que el proceso administrativo es deficiente y presenta un riesgo inherente en la asignación de las materias y los horarios individuales, toda vez que: - Las asignaciones de materias y horarios de clase se realizan de manera discrecional a través de las Direcciones de los Planteles. - No se cuenta con un sistema informático que permita identificar, las cargas horarias por especialidad, la plantilla de personal docente por plantel, las necesidades y perfiles por materia, toda vez que cada plantel trabaja en un formato distinto para la asignación de materias, lo que limita la supervisión y el control de los mismos. - Las cargas horarias y los horarios individuales se modifican de manera discrecional aún cuando ya haya iniciado el ciclo escolar, lo que repercute en perjuicio de la población estudiantil. <u>CAUSAS:</u> - No se han realizado las gestiones y acciones administrativas para la actualización y/o visto bueno de las instancias competentes, de la estructura orgánica del Colegio.	b) Deberán integrar la totalidad de los expedientes descritos en el Anexo I, y presentarlos ante esta Contraloría del Ejecutivo. c) Presentar las normas, criterios y fundamento de la asignación de horarios al personal docente, en la que se justifique la participación activa del sindicato, caso contrario realizar una reestructuración en las asignaciones por carga horaria con apoyo de los sistemas informáticos, que permita administrar, controlar y supervisar de manera eficiente las asignaciones de cargas horarias, horarios individuales, materias asignadas y perfiles idóneos del personal docente, y remitir ante esta Contraloría del Ejecutivo, la evidencia documental de las acciones implementadas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO TEODARDO MUÑOZ TORRES.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-01.

HOJA 3 DE 28

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/03-0631.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- En materia de integración de expedientes laborales del personal, no se ha logrado implementar un sistema de control interno que permita eficientar la integración de los mismos, - Existe la negativa por parte del personal sindicalizado de proporcionar la documentación necesaria para la integración de su expediente laboral. - La injerencia del sindicato del personal docente en la asignación de los horarios individuales, representa una debilidad y un riesgo inherente para la operatividad del Colegio. - La Dirección Académica no ha implementado procesos administrativos eficaces capaces de satisfacer las necesidades académicas en cada uno de los planteles. - No se cuenta con un sistema informático que concentre la totalidad de la información de cada uno de los planteles y los docentes, que permita generar informes que coadyuben a minimizar los riesgos en la asignación de cada materia, en beneficio de la población estudiantil.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO TEODARDO
MUÑOZ TORRES.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-01.

HOJA 4 DE 28

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/03-0631.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - No contar con una estructura orgánica actualizada representa un elevado riesgo en la asignación y delegación de atribuciones y obligaciones a cada una de las áreas del Colegio, de tal forma se convierte en un factor que puede limitar el alcance de los objetivos planteados por el Colegio. - La no integración y/o la integración incompleta de los expedientes laborales del personal, representa una vulnerabilidad en la selección de personal, lo que implica un riesgo en la elección del mejor perfil para cada puesto. - Considerando la discrecionalidad con la que se realiza la asignación de las cargas académicas y los horarios individuales por docente, existe un riesgo elevado de que la asignación no se realice de acuerdo a los perfiles requeridos para cada materia asignada. - La intervención directa del sindicato del personal docente para la asignación de horarios y cargas académicas, le resta facultades y jerarquías al propio Colegio, de tal forma existe un alto riesgo de que los horarios no se asignen acorde con las necesidades educativas del Colegio, en perjuicio de la población estudiantil.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD:

COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO TEODARDO
MUÑOZ TORRES.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-01.

HOJA 5 DE 28

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/03-0631.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 28 fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018. - Artículos 12 fracción IV, 22, 22 fracción XV, 23 fracción V, 25 fracciones I, X y XII, artículo 27 fracciones VI y VII, 30 fracción X 41 fracciones IV y VIII y 46 fracciones III y VI del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. - Manual de normas y procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
LICENCIADO TEODARDO MUÑOZ TORRES.

CARGO:
DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/18-01.

HOJA 6 DE 28

PERÍODO REVISADO.
ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/18/03-0631.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	Derivado de la revisión a los documentos que establecen las prestaciones laborales del personal que labora en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, así como al pago de las nóminas realizado durante el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del citado ejercicio, se observa que realizaron pagos por concepto de “ayuda para gastos de representación” en favor del Director General del Colegio, por un importe de \$22,943.36 (veintidós mil novecientos cuarenta y tres pesos 36/100 Moneda Nacional), los cuales se consideran improcedentes, toda vez que la citada prestación no se encuentra establecida en los tabuladores de sueldos autorizados (Anexo de ejecución, prestaciones SEMS etcétera). CAUSAS: - Otorgamiento discrecional de prestaciones laborales. - Inobservancia de los tabuladores de sueldos autorizados para el personal del Colegio. EFFECTOS: - Insuficiencia presupuestal por el pago de prestaciones no establecidas en los tabuladores de sueldo autorizados. - Incorrecta aplicación de los recursos públicos, que generan un riesgo inherente de recibir sanciones administrativas.	PREVENTIVA: El pago de sueldos y salarios, así como de todas las prestaciones laborales que se realicen el personal del Colegio deberá estar debidamente autorizado en el tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal que corresponda, de tal forma se deberán implementar sistemas de control interno en las áreas de recursos humanos y administrativa, a fin de que las prestaciones pagadas en cada una de las nóminas se apegue estrictamente a los tabuladores autorizados, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones emprendidas. CORRECTIVA: Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo el tabulador de sueldos autorizado por autoridad competente, en el cual se establezca el pago de la prestación “ayuda para gastos de representación” así como el monto a otorgar para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, caso contrario deberán reintegrar el monto observado a las cuentas bancarias del Colegio y remitirán la evidencia documental a este Órgano de Control que compruebe el reintegro efectuado.	“Derivado de la observación de la Contraloría del Ejecutivo referente al pago de Ayuda de Gastos de Representación que se le brinda al Director General del Subsistema CECYTE-EMSAD, con el fin que el colegio le Observen la prestación antes citadas, le informo que se suspendió la prestación al Director General del Subsistema CECYTE, a partir de la 2da quincena de noviembre del 2019.”	Remiten copia simple de veintiún papeletas de nóminas (sin firma) del entonces Director General del Colegio, correspondiente a los meses de enero a octubre y la primera quincena de noviembre de dos mil dieciocho. Copia simple de las papeletas de nómina del actual Director del Colegio, las cuales muestran que la prestación observada ha dejado de pagarse.	SOLVENTADA.

ENTIDAD:

COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO TEODARDO
MUÑOZ TORRES.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-01.

HOJA 7 DE 28

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/03-0631.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 294 fracción IV y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 30 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículos I sexto párrafo, 4 fracción XIX, 53, 56, 60 fracciones I y IV, 65, 76 y Anexo 26 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018. • Artículos 22 fracción II, 39 fracciones I y XVIII 41 fracción V del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. • Anexo de Ejecución 2018/Apoyo Financiero SEMS-EL CECYTE-(TLAXCALA).	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO TEODARDO
MUÑOZ TORRES.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-01.

HOJA 8 DE 28

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2018.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/03-0631.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	Derivado de la revisión y análisis practicado a la asignación de horarios individuales al personal docente del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al Semestre “A” del ciclo escolar 2018-2019, se observa que 30 (treinta) docentes han recibido asignaciones de horas clases que superan su nombramiento expedido como profesores, en un total de 98 (noventa y ocho) horas clase, lo que implica un pago en exceso proyectado a fin de semestre de \$208,387.20 (doscientos ocho mil trescientos ochenta y siete pesos 20/100 Moneda Nacional) en perjuicio del patrimonio del Colegio. CAUSAS: - Asignación de horas clase frente a grupo de manera discrecional. - Las cargas horarias de cada uno de los planteles no empatan con las horas asignadas en los nombramientos del personal docente del Colegio. - No se realizaron nombramientos interinos para cubrir con los horarios del personal docente que se ajusten a la carga académica por especialidad y por plantel.	PREVENTIVA: Deberán implementar un sistema de control integral que permita al Colegio satisfacer las necesidades y la demanda académica en apego a cada uno de los nombramientos del personal docente, para evitar que se otorguen horas que superen los mismos y se produzcan riesgos de suficiencia presupuestal, por tal razón el Director General deberá instruir al área académica para que la misma implemente los controles necesarios, y remitirán a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones realizadas. CORRECTIVA: Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, la actualización de los nombramientos del personal docente descrito en el Anexo VI, los cuales deberán conciliar con la carga académica por especialidad, materia y por cada plantel del Colegio.	<i>La Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos de CECYTE, de ninguna manera y de ninguna forma realiza u otorga pagos en exceso, u horas clase que superaran el nombramiento expedido a los docentes adscritos al sub sistema, toda vez que, el CECYTE devenga los salarios a los docentes, a partir de los siguientes criterios para la promoción en la Función por Horas Adicionales:</i> <i>1.- Docentes y Técnicos Docentes con nombramiento definitivo.</i> <i>2.- Docentes y Técnicos Docentes que cubren los requisitos para obtener horas adicionales a partir de los resultados de evaluación y que hayan obtenido, Bueno, Destacado o Excelente, y se asignan de acuerdo a las horas vacantes disponibles para la promoción.</i> <i>Aunado a lo anterior se encuentra lo estipulado en las clausulas 36 y 37 del Contrato</i>	Copias simples de las ordenes de presentación de los docentes observados para el ciclo escolar 2018-2019 correspondiente al semestre “A”, así como las cargas académicas que los mismos cubrieron durante el semestre en mención. Papel de trabajo que muestra un cuadro de asignaciones de horas a los docentes observados.	SOLVENTADA CON SALVEDAD. Aun cuando se han integrado los nombramientos, las cargas horarias y la distribución de horas a los docentes observados, algunos presentan diferencias que no se han podido conciliar durante la revisión de la presente propuesta de solventación en virtud de que la asignación de horas por las necesidades educativas de los planteles es variable dependiendo de los módulos, especialidades y asignaturas, por tanto la presente observación se solventa con la salvedad de que se deben establecer mecanismos administrativos de control que permitan identificar que las horas asignadas coinciden con los nombramientos y las cargas horarias de cada docente.

ENTIDAD:

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO TEODARDO MUÑOZ TORRES.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-01.

HOJA 9 DE 28

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/03-0631.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFFECTOS: - El pago de horas que superan los nombramientos del personal docente, produce un riesgo inherente de insuficiencia presupuestal a final del ejercicio. - Creación de derechos laborales por el incremento de horas clase, lo que representa un riesgo de insuficiencia presupuestal y financiera para el pago de sueldos y prestaciones. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 1 sexto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018. - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 22 fracciones II, XVI y XXII, 25 fracciones II, X y XII, 27 fracciones VI, VII y XII y 41 fracción IV del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	Colectivo de Trabajo, misma que refieren lo siguiente, "...36.- Para el personal docente la jornada de trabajo no podrá exceder de 40 horas a la semana..."; y "...37.- El CECYTE, al personal docente por cada 7 horas/semana/mes frente a grupo, le otorgara una hora de descarga para preparación de la clase, elaboración de material didáctico, asesorías mediante círculos de estudio, para elaboración de proyectos de investigación y asesoría de tesis para alumnos. El pago en los periodos intersemestrales no puede ser suspendido..."; con lo anterior queda debidamente demostrado que la Dirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Humanos ha realizado pagos en exceso a los treinta docentes referidos, toda vez que, para la elaboración de las nóminas del personal docente, se base en la carga horaria, que emite la Dirección Académica, y esta a su vez se basa en los planes y programas de estudios, así como en las necesidades del personal docente y de apoyo.	SIN TEXTO.	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO TEODARDO MUÑOZ TORRES. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-01. HOJA 10 DE 28

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/03-0631. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	académico para cubrir las asignaturas y módulos profesionales de los servicios educativos ofertados en los planteles del CECYTE A mayor abundamiento se adjunta al presente las ordenes de presentación con las que se demuestra que la Dirección Administrativa, únicamente devengo a los docentes las horas/semana/mes, que los mismos laboraron frente a grupo, y de ninguna manera se otorgó asignaciones de horas clase que superan su nombramiento expedido como profesores. "	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO TEODARDO
MUÑOZ TORRES.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-01.

HOJA 11 DE
28

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/03-0631.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8	Como resultado de la compulsa realizada por este Órgano de Control, con diversas instituciones del sector educativo del Estado de Tlaxcala, y derivado del oficio número C.I./1487/2018, signado por la Contraloría Interna de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, mediante el cual remite información consistente en horarios, percepciones y lugares de adscripción de 36 (treinta y seis) trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, los cuales se encuentran adscritos en diversas instituciones de educación básica, se observa que los mismos presentan una incompatibilidad de horarios, de tal forma los pagos realizados por el Colegio, en favor de los mismos por concepto de nómina son improcedentes, toda vez que de acuerdo a la información proporcionada por el propio Colegio, los trabajadores citados presentan horarios simultáneos en el Colegio y en la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala. <u>CAUSAS:</u> - El proceso de reclutamiento y selección de personal, así como la asignación de horarios laborales al personal, presenta debilidades toda vez que no existe un sistema de control que permita identificar si los trabajadores del Colegio, se encuentran adscritos en instituciones ajenas al mismo. - Asignación de horas clase frente a grupo de manera discrecional.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General del Colegio, deberá instruir a las áreas encargadas de la selección, reclutamiento y otorgamiento de horarios laborales al personal para que se implementen medidas de control, que permitan evitar contrataciones de personal que no pueda cubrir con los horarios establecidos en el Colegio, con el propósito de evitar pagos por jornadas laborales no devengadas, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones que se hayan implementado. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo un desglose detallado con cada uno de los horarios, listas de asistencias y en su caso reporte de actividades del personal descrito en el Anexo VII, que justifique plenamente que los mismos cubren con sus horarios laborales establecidos, caso contrario deberán realizar los reintegros por los pagos improcedentes realizados al personal que no devengó su jornada laboral en el ejercicio fiscal dos mil dieciocho y remitir evidencia documental a este Órgano de Control de los mismos.	<i>Se anexan copias de los horarios individuales así como oficio DA/356/2019 por medio del cual se solicita información del personal observado."</i>	De Irma Sánchez Carrasco, presentan copia simple de la renuncia del docente de fecha 15 de noviembre de 2018. En el caso de Karen Marcela Vázquez Tapia, remiten copia simple de los oficios de modificación de horario, mismo que es compatible con los dos entes. Para María Magdalena Sánchez Juárez, envían copia simple de los horarios CECYTE y USET en los cuales se muestra que existe compatibilidad. De Javier Apanecatí Cabrera, copia simple del oficio donde se informa de la baja del docente. De Alejandro Pérez Cabrera, presentan copia simple de carta de no incompatibilidad firmada bajo protesta de decir verdad por el docente observado. Para Gilberto Zempoalteca Rodríguez, copia simple de los horarios de USET, que muestran que existe compatibilidad en los horarios.	SOLVENTADA.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO TEODARDO
MUÑOZ TORRES.

CARGO:

**DIRECTOR
GENERAL.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-01.

**HOJA 12 DE
28**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2018.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/03-0631.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Actuación con dolo y mala fe del personal que se encuentra en el supuesto de presunta incompatibilidad de horarios. EFFECTOS: - La incompatibilidad de horarios del personal representa un riesgo inherente para la consecución de los objetivos del Colegio, en virtud de que no se cumplen las jornadas de trabajo establecidas. - Los pagos realizados por jornadas no devengadas representan un detrimento en el patrimonio del Colegio, que pueden originar insuficiencias presupuestales, y/o contingencias laborales. - Sanciones administrativas, por el pago de nómina sin que se devenguen las jornadas laborales de acuerdo a los horarios establecidos.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	En el caso de Cuauhtémoc Jiménez Calzada, copia simple de listas de asistencia del docente observado en la escuela primaria vespertina "José Clemente Orozco", que muestran la compatibilidad. De Rosalía Gómez Cantón, copia simple de los horarios de entrada de CECYTE, los cuales refieren las 14:00 horas que es la misma hora que horario de salida en CENDI (USET). En cuanto a Nelsi María Carro Abdala, copia simple de los horarios de USET, que muestran que existe compatibilidad en los horarios. De Alberto Pérez Villalba, copia simple de horarios del ciclo 2018 – 2019, mismo que muestran que los días miércoles salía a las 9:10 horas de la Técnica 45 y entrada a la misma hora en CECYTE. Marlen García Pérez, copia simple de los horarios CECYTE y USET, que muestra que existe compatibilidad en los horarios laborales	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO TEODARDO MUÑOZ TORRES.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-01.

HOJA 13 DE 28

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/03-0631.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 295 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículo 30 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo I sexto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018. • Artículo 16 fracción V de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. • Artículos 22 fracciones II y XXIV, 23 fracción I, 39 fracciones II, XV, XVI y XVII y 41 fracción IV del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO TEODARDO
MUÑOZ TORRES.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-01.

HOJA 14 DE
28

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/03-0631.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
9	Derivado de las inspecciones físicas efectuadas por este Órgano de Control, a los 32 planteles que conforman el subsistema CECYTE, realizadas los días 27 y 28 de septiembre de dos mil dieciocho, se observaron diversas irregularidades y debilidades de control interno, las cuales se describen a continuación: a) El sistema de control de asistencia y registro de personal que labora en los 32 planteles del Colegio se realiza en su generalidad en libros de registros manuales, lo que representa un elevado riesgo de la manipulación, alteración y utilización de los mismos, toda vez que durante la presencia de este Órgano de Control en cada uno de los planteles detectaron, libros con enmendaduras, firmas encimadas, libros sin firmas, borrones etcétera., sin que se presentará documentación que justificará las incidencias detectadas. b) Derivado de la aplicación de los cuestionarios de control al personal docente y administrativo de cada plantel, se observa que el personal administrativo cuenta en lo general con una jornada laboral de 6 horas diarias de lunes a viernes, contraviniendo el propio contrato colectivo vigente, que establece un horario laboral de 6 horas diarias de lunes a sábado.	<u>PREVENTIVA:</u> Con la finalidad de conocer y atender con oportunidad las necesidades, carencias y/o conflictos sociales, culturales, y sindicales en los 32 planteles que conforman el subsistema CECYTE, el Director General del Colegio deberá implementar medidas de control interno que permita realizar visitas de inspección, mejorar los canales de comunicación, así como minimizar los riesgos inherentes en cada uno de los planteles, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones que se hayan implementado. <u>CORRECTIVA:</u> a) Deberán actualizar los sistemas de registro, asistencia y control de personal docente y administrativo de cada uno de los planteles del Colegio, mediante la implementación de mecanismos que minimicen el riesgo de alteración de los libros de asistencia utilizados actualmente, (se recomienda instalación de relojes checadores digitales), y enviaran la evidencia documental a esta Contraloría del Ejecutivo.	<i>Derivado de la observación realizada se remite la siguiente propuesta de solventación con su debido soporte documental a cada uno de los incisos descritos en la observación realizada:</i> <i>a) Los 32 Planteles del Colegio quincenalmente entregan en el Departamento de Recursos las incidencias del personal docente y administrativo, que comprenden reporte de incidencias, copias fotostáticas de los libros o tarjetas de checado de asistencia laboral del personal, mismo que se realiza la revisión correspondientes para realizar el descuento vía nómina según corresponda la incidencia. Anexo copia fotostática de Reporte de Control de General de Incidencias del Plantel 15 Huactzinco del Colegio, y copias fotostáticas de oficios que encuentra en proceso entrega a los Directores de los 32 planteles</i> <i>Oficio Núm. DA/CECyTE/949/2019 por medio del cual se solicita se implemente la instalación de reloj checador digital en plantel.</i>	a) Copia simple del oficio número DA/CECyTE/949/2019, de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve, girado a los treinta y dos directores de los planteles que integran el Colegio, en el cual se solicita sea implementado la instalación de reloj checador para el registro de asistencia del personal. b) Copia simple del oficio número DA/CECyTE/950/2019, de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve, girado al Director General del Colegio, mediante el cual la Dirección Administrativa del mismo, le solicita la intervención para que en la próxima revisión general del contrato colectivo, sea revisada la cláusula que establece la jornada laboral de los trabajadores del Colegio y la misma se apegue a los horarios en los que actualmente opera el mismo. c) No presentan pruebas documentales. d) Anexan narrativa de los hechos sucitados en el plantel 28 del Colegio, en la que se establece que el problema social es a raíz de la intervención del movimiento	SOLVENTADA CON SALVEDAD. a) Solventada con salvedad, toda vez que deberán remitir evidencia de la implementación efectiva de los relojes checadores que permitan optimizar y eficientar los sistemas de control de asistencia de los trabajadores de los planteles del Colegio, por lo que deberán remitir evidencia a este Órgano de Control de que los mismos se encuentran operando. b) Solventada con salvedad, toda vez que la evidencia presentada como propuesta de solventación es la acción inicial para subsanar la presente, de tal forma deberán realizar las modificaciones necesarias al contrato colectivo de trabajo en el capítulo de "jornada laboral", para que la misma se ajuste a los horarios con los que actualmente se

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO TEODARDO
MUÑOZ TORRES.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-01.

HOJA 15 DE
28

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/03-0631.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	c) Durante la visita realizada al plantel número 22 ubicado en el Rosario Tlaxco, este Órgano de Control, se percató que existe un problema de confrontación social, entre los habitantes de la comunidad y el sindicato de docentes, de tal forma el Director General del Colegio, decidió trasladar la clave del plantel a las Instalaciones del Icatlax, en el mismo municipio, sin que presentarán documentación que justifique la acción realizada. d) En la visita efectuada al plantel número 28 ubicado en la comunidad de Unión Ejidal, Tierra y Libertad del municipio de Tlaxco, se identificaron ausencias del personal docente y administrativo, por tanto, el Director de Plantel informó a este Órgano de Control que el personal faltante ya no labora en dicho plantel derivado de un confrontamiento social entre los habitantes de la comunidad y el sindicato de docentes, aun cuando el personal mencionado sigue cobrando en la nómina del mismo, sin estar laborando o impartiendo clase. e) En el caso del plantel número 21 ubicado en el municipio de Lázaro Cárdenas, se observa que el mismo no cuenta con servicio de energía eléctrica desde el mes de octubre de 2017 en perjuicio de la población estudiantil.	b) Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo justificación fundada de la razón por la cual el personal administrativo del Colegio no cumple con el horario establecido en su propio contrato colectivo de trabajo que establece 6 días de jornada laboral (lunes a sábado), caso contrario deberán realizar el cálculo de los pagos realizados en exceso y aplicar los descuentos correspondientes, para reintegrar el monto a las cuentas bancarias del Colegio, por lo que remitirán la evidencia documental de las acciones realizadas. c) Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo evidencia documental de la situación que guarda el conflicto generado que originó el traslado de la clave del plantel 22 de la comunidad de el Rosario Tlaxco a las instalaciones del Icatlax y las acciones administrativas adoptadas por la Dirección General para la solución del mismo. d) Deberán presentar a esta Contraloría evidencia documental de las acciones emprendidas por la Dirección General del Colegio para subsanar las diferencias generadas entre la población de la comunidad de Unión Ejidal, Tierra y	b) De acuerdo al Capítulo VII Jornada de Trabajo Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo establece que los horarios y jornadas de trabajo serán establecidos por el CECYTE de común acuerdo con Sindicato, por lo que la jornada laboral es de acuerdo a las necesidades de los planteles por lo que el horario laboral es lunes a viernes. Sin embargo en la próxima Revisión General de Contrato Colectivo será revisada dicha cláusula respecto a la jornada laboral de personal administrativo de los 32 planteles, se anexa copia fotostática de Oficio Núm. DA/CECyTE/950/2019. d).- Referente a este inciso se envía relatoría en la cual se detalla el problema que existe en el plantel 28 de Unión Ejidal, Tierra y Libertad del municipio de Tlaxco, en el cual a grandes rasgos deriva de un problema político territorial denominado "Antorcha Campesina", así mismo se envían memorándum de actividades de cada uno de los docentes o administrativos que actualmente están	Político territorial denominado "Antorcha Campesina", de igual manera se enuncia en el documento que el Director del plantel en citado, ocultó información a este Órgano de Control al no especificar el verdadero conflicto de intereses, así mismo al decir que el personal docente ya no laboraba en el Colegio, hecho que es falso toda vez que los mismos fueron reubicados en diversos planteles y la Dirección Académica. Copia simple de las asignaciones horarias de los docentes que fueron reubicados en diversos planteles del Colegio. Copia simple de los memorándum remitidos a los docentes que fueron asignados a la Dirección Académica del Colegio.	encuentra operando el Colegio, por lo que, una vez realizado las acciones correctivas deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental de las modificaciones de la jornada laboral del personal docente y administrativo del mismo, para su verificación correspondiente. c) y d) Solventadas.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO TEODARDO MUÑOZ TORRES. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-01. HOJA 16 DE 28

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/03-0631. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	CAUSAS: - No existe un programa de visitas y acercamiento por parte de la Dirección General, hacia los planteles del Colegio, con el propósito de identificar necesidades y carencias de los mismos, que permitan minimizar el impacto de los riesgos. - La postura del sindicato ha influido e influye en las decisiones internas de cada plantel educativo, como el caso de la instalación del reloj checador digital. - No existe un adecuado canal de comunicación entre los Directores de Plantel y la Dirección General que permita eficientar procesos y cubrir con mayor eficacia las necesidades básicas de cada uno de los planteles. - Los problemas generados entre los habitantes de las comunidades donde se encuentran ubicados los planteles del Colegio con la Dirección General y/o con el Sindicato, aumenta de manera significativa el riesgo de no cumplir con los objetivos instituciones y académicos del Colegio en perjuicio de la población estudiantil.	Libertad y el personal docente y administrativo del plantel 28 que no se encontró laborando en dicha institución y en su caso presentar los movimientos de cambio de adscripción del mismo. e) Presentar justificación fundada y motivada ante esta Contraloría del Ejecutivo, de la razón por la cual el plantel número 21 lleva más de un año de calendario sin energía eléctrica en perjuicio de la población estudiantil, así mismo deberán informar de que manera opera este plantel ante esta limitante, de la misma manera deberán realizar las acciones necesarias para que el servicio de energía eléctrica del plantel mencionado sea rehabilitada y remitir a esta Contraloría del Ejecutivo evidencia documental de la acción realizada.	<i>desempeñando actividades en la Dirección Académica.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

9

ENTIDAD:

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO TEODARDO MUÑOZ TORRES.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-01.

HOJA 17 DE 28

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/03-0631.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFFECTOS: - Incumplimiento de planes y programas educativos. - Toma y/o cierre de planteles. - Pago a docentes que no se encuentren cubriendo las horas otorgadas por nombramiento, en sus planteles de adscripción. - Generación y/o agravamiento de conflictos sociales, políticos y sindicales. - Deserción de la matrícula escolar. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 30 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 16 fracción VI de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. - Artículos 6 fracción I, 8, 21, 22 fracciones XIV y XVII, 23 fracción XII, 25 fracciones I, III, y IV, 28 fracción XI y 30 fracciones VIII, IX, XI y XIII del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO TEODARDO
MUÑOZ TORRES.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-01.

HOJA 18 DE
28

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/03-0631.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.								
10	Como resultado de la revisión y análisis realizado a los estados financieros del Colegio correspondientes al cierre del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se observa que la situación financiera del mismo presenta un alto riesgo para el cumplimiento de las metas establecidas por el propio Colegio en ejercicios subsecuentes toda vez que no existe un equilibrio financiero presupuestal entre los ingresos recaudados y los egresos realizados, que originan obligaciones financieras que no podrán ser cubiertas y que a continuación se enuncian: a) El Estado de Actividades refleja un déficit presupuestal al treinta y uno de diciembre de \$16'717,468.00 (dieciséis millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), así mismo se realizaron erogaciones no presupuestarias, correspondientes a compras de activo fijo por un monto de \$4'195,982.00 (cuatro millones ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), lo que representa un déficit acumulado al cierre del ejercicio fiscal dos mil dieciocho de \$20'913,450.00 (veinte millones novecientos trece mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional).	PREVENTIVA: La Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, deberá realizar conjuntamente con cada una de las áreas que conforman la estructura organizacional del mismo, una revisión y análisis de las necesidades básicas para el funcionamiento y operatividad del mismo (revisión de plantillas de personal, prestaciones establecidas en contratos colectivos, análisis del costo beneficio de cada uno de los 58 planteles CECYTE -EMSAD) con el propósito de establecer un plan estratégico de equilibrio presupuestal entre ingreso – gasto a fin de evitar un colapso financiero en ejercicios fiscales subsecuentes, que impida la funcionalidad, operatividad y/o el cierre de las operaciones del Colegio, de tal forma deberán remitir evidencia documental de las acciones realizadas a este Órgano de Control. CORRECTIVA: Considerando que el déficit acumulado del Colegio corresponde al ejercicio fiscal dos mil dieciocho y anteriores, mismos que son actos ya consumados, no se emite recomendación correctiva, no obstante deberán atender la recomendación preventiva para la solventación de la presente observación.	<i>El Colegio cuenta con una plantilla reducida de personal, la cual afecta la calidad del servicio brindado a la matrícula que en él existe, por lo que no puede realizar una mayor reducción, por ello, los gastos mayores provienen del pago de prestaciones autorizadas mediante le Anexo de Ejecución y del Contrato Colectivo de Trabajo. Aunado a ello, la mayor parte de los planteles se encuentran ubicados en zonas rurales, por lo que se les brinda apoyo para cubrir servicios básicos.</i> <i>Se presenta el siguiente análisis del gasto de operación del ejercicio 2018 y 2019, donde se puede visualizar que el colegio opera con lo mínimo y brindando el mayor apoyo posible a los alumnos.</i> <i>Comparativo:</i> <table><tr><td>Capítulo 2000</td><td></td></tr><tr><td>Ejercicio 2018</td><td>\$7'678,208.89</td></tr><tr><td>Ejercicio 2019</td><td>\$8'627,766.94</td></tr><tr><td>Diferencia.</td><td>\$949,558.05</td></tr></table>	Capítulo 2000		Ejercicio 2018	\$7'678,208.89	Ejercicio 2019	\$8'627,766.94	Diferencia.	\$949,558.05	Copia simple del oficio DG/068/2018, de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, dirigido al Coordinador sectorial de operación técnica y financiera de la SEMS, mediante el cual la Dirección General del Colegio, solicita la intervención del mismo para que sean liberados los recursos que no fueron ministrados de los meses noviembre, diciembre dos mil diecisiete y los recursos correspondientes a los meses de enero febrero dos mil dieciocho. Copia simple del oficio DG/004/2018, de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, dirigido a la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, mediante el cual la Dirección General del Colegio, solicita un crédito puente para poder cubrir con los gastos de operación del mismo y que este será reintegrado en cuanto se regularicen las ministraciones pendientes. Copia simple del oficio DG/126/2018, de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, dirigido al Coordinador sectorial de operación	SOLVENTADA CON SALVEDAD. Si bien es cierto remiten en la propuesta de solventación el origen del déficit financiero presupuestal por la reducción de las aportaciones federales, mismas que originaron una insuficiencia de recursos para poder cubrir con las obligaciones de pago del Colegio, así como las gestiones que se realizaron ante las instancias competentes para solicitar la liberación de los recursos faltantes, también lo es que deberán continuar con las acciones administrativas necesarias con el propósito de evitar un colapso financiero en los ejercicios subsecuentes, de tal forma remitirán a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones emprendidas para sanear las finanzas del Colegio.
Capítulo 2000													
Ejercicio 2018	\$7'678,208.89												
Ejercicio 2019	\$8'627,766.94												
Diferencia.	\$949,558.05												

ENTIDAD:

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO TEODARDO MUÑOZ TORRES.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-01.

HOJA 19 DE 28

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/03-0631.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	b) El Estado de Situación Financiera, presenta un saldo en las cuentas por pagar al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho de \$74'918,895.13 (setenta y cuatro millones novecientos dieciocho mil ochocientos noventa y cinco pesos 13/100 Moneda Nacional), sin embargo la disponibilidad en flujo de efectivo asciende a \$ 25,915,655.84 (veinticinco millones novecientos quince mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 84/100 Moneda Nacional) de tal forma existe una insuficiencia financiera para cubrir los pasivos del Colegio por un monto de \$49,003,329.29 (cuarenta y nueve millones tres mil trescientos veintinueve pesos 29/100 Moneda Nacional). CAUSAS: - El costo total del gasto de operación del Colegio supera la capacidad de recaudación de ingreso del mismo, lo que implica necesariamente la insuficiencia financiera. - No se han realizado análisis financieros integrales que permitan establecer un equilibrio, ingreso – gasto y que coadyube a no generar compromisos de pago insolventables. - El elevado costo de operación del Colegio, radica primordialmente en el pago de prestaciones establecidas en los contratos colectivos de trabajo firmados con los sindicatos laborales.	SIN TEXTO.	Capítulo 3000 Ejercicio 2018 \$27'828,114.26 Ejercido 2019 \$29'109,710.45 Diferencia. \$ 1'281,596.19 Capítulo 5000 Ejercicio 2018 \$2'668,687.71 Ejercido 2019 \$3'000,592.57 Diferencia. \$ 331,904.86 Diferencia capítulos 2000, 3000 y 5000 \$2'563,059.10 Se puede identificar la diferencia existente de \$2,563,059.10 de los gastos de operación, donde la mayor parte recae en el Capítulo 3000, donde se incluye el gasto de los servicios básicos del Colegio, tales como: energía eléctrica, internet, vigilancia, agua, telefonía tradicional, pago de auditoria del IMSS, arrendamiento de edificios (oficinas), mantenimiento al parque vehicular e impuestos sobre nómina, así como, los gastos de viáticos, box lonch, premios y otros apoyos que se da directamente a los alumnos como apoyo en los eventos que participan de índole académico,	técnica y financiera de la SEMS, mediante el cual la Dirección General del Colegio, en alcance al oficio DG/068/2018, solicita la intervención del mismo para que sean liberados los recursos que no fueron ministrados de los meses noviembre, diciembre dos mil diecisiete para poder cubrir el pago ante el Servicio de Administración Tributaria. Copia simple del oficio DG/649/2017, de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, girado al entonces Secretario de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, mediante el cual la Dirección General del Colegio, solicita la intervención del mismo ante la disminución de las aportaciones federales en el anexo de ejecución 2017, así mismo se informa del déficit que a esa fecha se había ya generado. Copias simples de los oficios D.P./317/18, D.P./327/18 y D.P./001/2019, de fechas dieciocho y veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho y dos de enero de dos mil diecinueve, respectivamente, girados	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO TEODARDO
MUÑOZ TORRES.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-01.

HOJA 20 DE
28

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/03-0631.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - El déficit financiero presupuestal, representa un riesgo muy elevado de que el Colegio no cumpla con sus obligaciones patronales, no se cumplan con los objetivos establecidos en el Programa Operativo Anual, así como incumplimientos de metas académicas. - Contingencias y/o conflictos políticos sociales en el supuesto de incumplimiento de pago de prestaciones laborales. - La insuficiencia de recursos representa un riesgo inherente que puede producir una reducción de la oferta educativa, así como el cierre de planteles en perjuicio de la población estudiantil del Estado. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 288, 290, 293, 298, 300, 301, 302, 308, y 309 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 28 fracción II y 30 fracciones II y IV de la Ley de Entidades Paraestatales el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>científico, tecnológico y socio – cultural.</i> <i>Es importante mencionar, que los ingresos propios que recauda la institución, son contemplados como parte de la aportación estatal, por lo que el gasto de operación se tomar de dicho recurso, más lo que se recibe por parte la federación, el cual no ha sido incrementado desde ya hace varios años.</i> <i>Derivado de la situación que ha venido enfrenando el Colegio, se han realizado solicitudes ante diversas instancias, con el fin de recuperar el recurso no ministrado en años anteriores para lograr tener un equilibrio presupuestal (Se anexan oficios). Para el ejercicio 2019 se cuenta con un avance, dada la firma del Anexo Modificatorio, con el cual, considerando que se cumplan las aportaciones que en él se establecen, se estaría reduciendo considerablemente la insuficiencia presupuestal del colegio.</i>	al Coordinador sectorial de operación técnica y financiera de la SEMS, mediante el cual la Dirección de Planeación del Colegio, solicita la ministración federal faltante de los meses de noviembre y diciembre dos mil dieciocho.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO TEODARDO MUÑOZ TORRES.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-01.

HOJA 21 DE 28

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/03-0631.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Artículos 1 sexto y séptimo párrafo, 3 segundo párrafo, 31, 121, 126, 143 último párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018. - Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 12 fracción I, 16 fracciones I y VII, 19, 21 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. - Artículos 17 fracciones I y III, 21, y 22 fracción II del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO TEODARDO
MUÑOZ TORRES.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-01.

HOJA 22 DE
28

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/03-0631. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
11	Derivado de la revisión que se practicó a las erogaciones realizadas por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se observa que erogaron la cantidad de \$6'073,028.48 (seis millones setenta y tres mil veintiocho pesos 48/100 Moneda Nacional), para el pago de pasivos originados en el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, con recursos obtenidos por una ampliación presupuestal otorgada por la Secretaría de Planeación y Finanzas, lo cual es improcedente toda vez que dichos pasivos debieron cubrirse con recursos del ejercicio inmediato anterior, mientras que la ampliación de recursos debió aplicarse en su totalidad a erogaciones del ejercicio dos mil dieciocho. <u>CAUSAS:</u> - Se crearon pasivos por el devengo del gasto del ejercicio dos mil diecisiete sin que se tuviera la disponibilidad de recurso para cubrirlos, lo que representa una incorrecta comprobación del gasto. - No existe un equilibrio presupuestal entre los ingresos y los egresos del Colegio. - Programación de gastos sin tener suficiencia presupuestal.	<u>PREVENTIVA:</u> El Director General deberá instruir a las áreas encargadas de realizar la planeación, presupuesto y pago a fin de establecer los controles internos necesarios que permitan ajustar los egresos del Colegio con los ingresos obtenidos y evitar la creación de pasivos insolventables, de tal forma remitirán a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones implementadas. <u>CORRECTIVA:</u> Presentar justificación fundada y motivada, así como autorización por instancia competente de la utilización de los recursos obtenidos mediante ampliación presupuestal para el pago de pasivos del ejercicio inmediato anterior, caso contrario deberán reintegrar el monto observado a las cuentas bancarias del Colegio.	<i>El pago de pasivos de 2017 pagados en el ejercicio 2018 obedece a la insuficiencia presupuestal (Déficit) presentada desde el ejercicio 2017 por la reducción presupuestal en el Anexo de ejecución para ese ejercicio como se muestra en el "cuadro comparativo del presupuesto federal 2016-2017" por un importe acumulado de \$85,892,982.33.</i> <i>Siendo la causa principal dado que al Colegio hasta el ejercicio 2017 operaba con la aportación federal del 50% mientras que la aportación estatal en promedio del 29.9 % históricamente a partir del ejercicio 2011 como se muestra en la gráfica de Aportaciones Financieras.</i> <i>Derivado de la situación financiera que atraviesa el Colegio y que ha sido expuesta a las instancias correspondientes, se presenta a la H. Junta Directiva como informe del cierre presupuestal 2018 en el punto seis de la Primera Sesión</i>	Copia simple del Acta de la primera sesión ordinaria 2018 (número consecutivo CXXV) de la Junta Directiva del Colegio, de fecha 9 de febrero de 2018. Copia simple del Acta de la cuarta sesión ordinaria 2018 de la Junta Directiva (número consecutivo CXXVIII), de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho. Copia simple del Acta de la primera sesión ordinaria 2019 de la Junta Directiva (número consecutivo CXXIX), de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, mediante la cual se aprueba el presupuesto modificado del ejercicio fiscal dos mil dieciocho.	SOLVENTADA CON SALVEDAD. Toda vez que como bien se describió en el apartado de resolución de la observación número 10, el origen del déficit corresponde a la reducción de las aportaciones federales y estatales, no obstante deberán establecer los mecanismos de control necesarios para evitar realizar pagos de pasivos de ejercicios anteriores con los recursos del ejercicio corriente, por tanto deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental de las acciones implementadas. 

ENTIDAD:

COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO TEODARDO
MUÑOZ TORRES.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-01.

HOJA 23 DE
28

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/03-0631.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - Incremento del déficit del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. - Creación de contingencias con proveedores y acreedores por la falta de disponibilidad de recurso para el pago de pasivos. - Incorrecta aplicación de los recursos públicos que generan un riesgo de recibir sanciones administrativas. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 291 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos I sexto párrafo, 4, 126, 143 último párrafo, 146 y 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018. - Artículos 8 y 13 fracciones I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. - Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 3, 9 fracción I y 12 fracción XII del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas de Mejora y Modernización, así como Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.	SIN TEXTO.	Ordinaria 2019, misma que se encuentra en proceso de firma".	SIN TEXTO.	

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO TEODARDO MUÑOZ TORRES. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-01. HOJA 24 DE 28

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/03-0631. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
12	Como resultado de la revisión que realizó a las erogaciones efectuadas por el Colegio, se observa que en el mes de enero de dos mil dieciocho se realizó un pago indebido de recargos y actualizaciones para el pago de las retenciones de impuestos correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete por un importe de \$1'105,785.00 (un millón ciento cinco mil setecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en detrimento del patrimonio del Colegio. CAUSAS: - No se realizaron los pagos en tiempo y forma lo que originó la generación de actualizaciones y recargos. - Utilización de recursos derivados de retenciones de impuestos para el pago de gastos de operación del Colegio, lo que originó una falta de efectivo para cubrir con las contribuciones correspondientes. - No se tiene implementado un sistema de control interno que permita programar y realizar los pagos de las retenciones de acuerdo a las disposiciones fiscales.	PREVENTIVA: Con el propósito de evitar la generación de actualizaciones y recargos en el pago de las retenciones de impuestos realizadas por el Colegio, el Director General del mismo deberá girar instrucciones al área de recursos humanos y el área encargada de los pagos para que en conjunto se establezca un sistema de control interno que permita efficientar el entero de las contribuciones en apego a las disposiciones fiscales aplicables, por lo cual deberán remitir a este Órgano de Control la evidencia documental de las acciones emprendidas. CORRECTIVA: Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo los documentos comprobatorios del reintegro del monto observado por el pago de actualizaciones y recargos por concepto del pago de retenciones de impuestos.	<i>En atención a la resolución emitida, se informa que no existe un punto específico donde se apruebe utilizar el recurso del presupuesto 2018 para el pago de pasivos 2017, es importante mencionar que mediante la Primera Sesión 2018 punto ocho de la H. Junta Directiva, se presentó el presupuesto de Ingresos y Egresos 2018, el cual incluyó los adeudos 2017, el cual fue informado y aprobado en los términos presentados. (Se anexa acta de Junta).</i> <i>En la cuarta sesión ordinaria de 2018 punto ocho, se presentó el presupuesto modificado del ejercicio Enero - octubre 2018 en el cual se incluye el pago de los pasivos 2017, mismo que fue autorizado por la H. Junta Directiva de acuerdo con los documentos soportes que obran en la carpeta integrante al acta. (Se anexa acta de Junta).</i> <i>Mediante la primera sesión ordinaria 2019 punto seis, se presentó a la H. Junta Directiva el presupuesto modificado</i>	Presentan relatoría de los hechos que originaron la insuficiencia de recursos para cubrir con los pagos originados por las retenciones de impuestos ante el Servicio de Administración Tributaria, lo que originó que se generaran recargos y actualizaciones. Copias simples de las pólizas de egresos números E0008 y E00265, de fechas diecisiete de enero y veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, mismas que contienen los comprobantes de los pagos realizados por concepto de retenciones de impuestos, recargos y actualizaciones de los mismos. Papel de trabajo que muestra el total de ingresos recibidos por aportaciones federales, estatales e ingresos propios. Copias simples de los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes de enero de dos mil dieciocho de las cuentas números 0460135470 de Banorte, así como 0110251712, 0110172456, 0109982507, 0111162373 y 0111162292, de BBVA Bancomer, los cuales	SOLVENTADA CON SALVEDAD. De acuerdo a la revisión de los documentos presentados como pruebas para subsanar la presente observación, se puede determinar que, en efecto el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala no contaba con la liquidez de recursos al mes de enero para cubrir con las obligaciones generadas de las retenciones de impuestos del mes de diciembre de dos mil diecisiete, esto derivado como ya se ha citado por la reducción de las aportaciones federales y estatales, en virtud de lo anterior la presente observación se da por solventada con la salvedad de que deberán evitar la reincidencia, por tanto, remitirán a este Órgano de Control, evidencia de las acciones realizadas.

ENTIDAD:

COLEGIO DE ESTUDIOS

CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO TEODARDO MUÑOZ TORRES.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-01.

HOJA 25 DE 28

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/03-0631.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFECTOS:</u> - Generación de multas por parte de las autoridades fiscales por la omisión y/o los pagos extemporáneos de las retenciones efectuadas. - Incorrecta aplicación de los recursos públicos que generan un riesgo de recibir sanciones administrativas. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículo 30 fracción IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 1 sexto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018. - Artículo 96 séptimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. - Artículos 22 fracción II y 43 fracción X del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>correspondiente al ejercicio 2018 (Cierre presupuestal), en cual se integra y hace mención del pago de los pasivos 2017 pagados con el recurso del ejercicio 2018, siendo aprobado. (Se anexa acta de Junta).</i> <i>Por lo anteriormente expuesto, se considera que el presupuesto 2018 incluye el pago de los pasivos 2017, notificándose al máximo órgano de gobierno, siendo autorizado conforme a cada uno de los soportes de cada sesión.</i> <i>Derivado de todo lo anteriormente expuesto y a mayor detalle se envía relatoría y evidencia documental en la cual se demuestra que el pago de recargos y actualizaciones fue consecuencia a la reducción presupuestal no notificada por la Federación y a la disparidad presupuestal de las aportaciones estatales respecto a las aportaciones federales.</i>	muestran que al treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, el Colegio no contaba con la disposición de efectivo para cubrir con las obligaciones de pago originadas por las retenciones de impuestos. Copias simples de los estados de cuenta bancarios al mes de marzo de dos mil dieciocho de las cuentas de BBVA Bancomer, números 0111162373 y 0111162292, en los cuales se reflejan los movimientos bancarios realizados para cubrir con el saldo pendiente de las retenciones de impuestos, así como de los recargos y actualizaciones. Copia simple de la póliza de diario número D00048, de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, mediante la cual se realiza la reclasificación de recurso estatal a federal de las pólizas C00119, C00121, C00127, C00249, C00251, C00283, C00281 y C00254. Papel de trabajo donde se muestra el histórico de la disminución de las aportaciones federales recibidas.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO TEODARDO MUÑOZ TORRES.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-01.

HOJA 26 DE 28

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/03-0631.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
14	Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria del gasto del Colegio, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el análisis de los pagos en favor de GLYO Comercializadora Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable correspondientes a la partida 3381 “Servicio de Vigilancia” de los cuales se puede observar un pago por un importe total de \$7,396,363.14 (siete millones trescientos noventa y seis mil trescientos sesenta y tres pesos 14/100 M.N.); sin embargo al analizar la documentación comprobatoria como es: la Licitación Pública Nacional GET-LPN-087/2017 y el Contrato por la Prestación de Servicios de Vigilancia contemplan un pago por un importe total de \$6,475,733.64 (seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos treinta y tres pesos 64/100 Moneda Nacional), de tal forma se observa, un pago en exceso de \$920,629.50 (novecientos veinte mil seiscientos veintinueve pesos 50/100 Moneda Nacional), del cual se desconoce el motivo del excedente y el procedimiento de adjudicación realizado. CAUSAS: - Falta de supervisión y control de parte del área encargada de la integración de la comprobación del gasto. - Inobservancia al marco normativo en materia de la realización de procedimientos de adjudicación y celebración de Contratos. - Falta de transparencia en la ejecución del gasto público.	PREVENTIVA: La Dirección administrativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, deberá de girar instrucciones al área encargada de realizar el registro y pago de las erogaciones, con el fin de que lleven a cabo mecanismos de control que les permita cubrir conforme a lo estipulado en su documentación soporte correspondiente a cada operación realizada y remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones realizadas. CORRECTIVA: El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, deberá remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, el procedimiento de adjudicación para el servicio de vigilancia por el monto observado, toda vez que el mismo no fue contratado mediante la licitación pública GET-LPN-087/2017, caso contrario la justificación fundada y motivada de la exención del procedimiento de adjudicación o realizar el reintegro el recurso erogado.	“Del análisis realizado al contrato presentado y firmado por la empresa GLYO Comercializadora Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, correspondiente al Servicio de Vigilancia, otorgado a los diferentes planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala (CECyTE), y contrastado con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, se desprende que, para asegurar las condiciones disponibles respecto a circunstancias pertinentes del CECyTE, esta institución podía, puede y podrá contratar servicios, mediante el procedimiento de adjudicación directa; en el entendido que la Empresa GLYO Comercializadora Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contaba con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos necesarios, y su actividad comercial estaba directamente relacionadas con el	Copia simple del oficio sin número de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, signado por la encargada del área de invitaciones a cuando menos tres personas adquisiciones del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el que informa al Jefe del Departamento de Recursos Materiales del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, que se requiere dar suficiencia presupuestal a la licitación pública GET-LPN-087/2017 para los meses de noviembre y diciembre del ejercicio dos mil dieciocho. Copia simple del Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, Anexo al Acta de la Octava Reunión Extraordinaria octubre 2018. Copia simple del Contrato de prestación de servicios de vigilancia derivado de la licitación pública número GET-LPN-087/2017. Copias simples de los oficios emitidos por diversos Directores de	SOLVENTADA CON SALVEDAD. La presente observación se da por solventada con salvedad, toda vez que existe justificación motivada para haber realizado la adjudicación directa para la contratación de los servicios de seguridad, no obstante las áreas encargadas de la planeación, presupuestos, adquisiciones y demás afines, deberán implementar mecanismos de control que minimicen los riesgos de tener que realizar gastos con premura y/o urgencia, esto basado en una planeación integral en el presupuesto del gasto del Colegio, por lo que deberán remitir evidencia documental a este Órgano de Control de las acciones implementadas.

ENTIDAD:

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO TEODARDO MUÑOZ TORRES.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-01.

HOJA 27 DE 28

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/03-0631.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> • Pagos discrecionales a proveedores de servicios, toda vez que no se realizan los procedimientos de adjudicación que marca la norma. • Existe un riesgo inherente en materia de suficiencia presupuestal por la realización de pagos por servicios no contratados. • Sanciones administrativas por la inobservancia del marco normativo en materia de procedimientos de adjudicación. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil dieciocho. • Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículo 22 y 39 del Reglamento interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	(servicio requerido en el momento durante los meses de noviembre y diciembre) por el CECyTE; y se realizó de esa manera debido a que existieron las razones justificadas para efectuar la ampliación del contrato de servicios específicos de la empresa denominada GLYO Comercializadora Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; además de que se trataron de una adquisiciones de servicios con urgencia reconocida y derivada de circunstancias imprevistas, que de no haberse llevado a cabo hubieran afectado la seguridad y el ambiente de los Plantes del sub sistema CECyTE – EMSAD; o bien, se hubieran generado pérdidas o costos adicionales al patrimonio de la institución, aunado a ello y debido al caso fortuito que presento el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, no era posible obtener el servicio mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la	Planteles del Colegio, en los que se solicita al Director General del mismo se otorgue mayor vigilancia, en virtud de los altos índices de inseguridad presentados en los planteles. Copia simple de notas periodísticas alusivas al aumento en la inseguridad en los planteles educativos en Tlaxcala.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO TEODARDO
MUÑOZ TORRES.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-01.

HOJA 28 DE
28

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/03-0631.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

D.G./534/2019.

No.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<i>eventualidad, es importante resaltar que, las cantidades y/o conceptos estuvieron limitados a lo estrictamente necesario para afrontar la eventualidad.</i> <i>Lo anterior encuentra sustento en los artículos 22, 37, 38 fracciones III y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.</i> <i>Por lo expuesto con anterioridad, le solicito de la manera más atenta, de cómo solventada la observación debido a que si bien es cierto como lo es que se realizó una adjudicación directa, fue por una necesidad del sub sistema CECyTE, que de no atenderla, los costos en el patrimonio se iban a afectar de manera considerable.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.